

La Plata, 11 de diciembre de 1992.

Visto la [Disposición 2.399/92](#) de la Dirección de Catastro Provincial Territorial que modifica el procedimiento aplicado, con relación al [Decreto 2.489/63](#) y delega en la jefatura de Departamento Propiedad Horizontal, la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 6º del Decreto referido, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Disposición citada, corresponde regular el procedimiento a seguir a efectos de publicar en el asiento de dominio, la Resolución, queda por cumplidos los recaudos del artículo 6º del Decreto 2.489/63.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE:**

Artículo 1º: A partir de la fecha, la Disposición que da por cumplido el art. 6º del Decreto 2.489/63, dictada por el Departamento Propiedad Horizontal, de la Dirección de Catastro Territorial, será suficiente para efectuar su anotación y publicidad en el asiento de dominio.

Artículo 2º: En los casos de anotación, respecto de inmuebles inscriptos en la técnica de Folio Real, por Departamento Archivo Técnico deberá microfilmarse el referido acto administrativo.

Artículo 3º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y delegaciones que conforman a la Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Por último, archívese.

**Escr. Néstor Alberto SARLO
Director Provincial
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad**